



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 13 de junio de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO.

AVISOS JUDICIALES: 2426, 2468, 2470, 1149-A1, 1146-A1, 2485, 2483, 2482, 2481, 2478, 2477, 2476, 2474, 2471, 459-B1, 1150-A1, 2465, 2469 y 2475.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2484, 2472, 1147-A1, 458-B1, 2473, 1152-A1, 1151-A1, 1148-A1, 1145-A1, 2480, 2479, 2463, 2484, 2466, 2487, 2486, 2464 y 2467.

Tomo
CCIII
Número

107

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO” Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, REPRESENTADO POR LOS C.C. MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, AVELINA ESTEVES MEDERO, SÍNDICO MUNICIPAL, MARIO ANTONIO CASTILLO BALBUENA, TESORERO MUNICIPAL Y DALIA JANNET TOLA GUZMÁN, SECRETARIA, RESPECTIVAMENTE, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la Ley de Coordinación Fiscal en los artículos 13 párrafos primero y segundo y 14, dispone que la administración y cobro de las multas administrativas federales no fiscales podrá efectuarse a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique en el Periódico Oficial del Estado el convenio respectivo, adquiriendo éstas la calidad de autoridades fiscales coordinadas.

Que con la finalidad de que las funciones de administración de los ingresos federales se asuman por parte de la Entidad Federativa y con el propósito de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 05 de agosto de 2015.

Que la cláusula SEGUNDA fracción V del citado Convenio, señala que la Entidad conviene en coordinarse con la Federación en materia de multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la Entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus órganos desconcentrados.

Que de acuerdo a las cláusulas CUARTA tercer párrafo y DÉCIMA CUARTA fracción I del Convenio de referencia, el Estado convino con la Federación que cuando se trate de las multas antes citadas, la Entidad, por conducto de sus municipios, tendrá la facultad de requerir su pago, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Que con la finalidad de cumplir la formalidad establecida por las normas jurídicas citadas en el párrafo anterior, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” expresan su voluntad para celebrar el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. De “EL ESTADO”

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el pueblo mexicano se constituye en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta de Estados Libres y Soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.
- I.2. Que la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 1, 13 y 14, establece que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los Gobiernos de las Entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, podrán celebrar convenios de coordinación en materia de administración de ingresos federales, que comprenderán las funciones de Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las Entidades o de los Municipios cuando así se pacte expresamente.
- I.3. Que de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 78, 112, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

- I.4. Que la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos es una unidad administrativa básica auxiliar de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, encargada de planear, dirigir y evaluar las acciones de recaudación de los recursos tributarios que el Gobierno del Estado de México tiene derecho a percibir, así como de la recaudación de las contribuciones que corresponden a la Entidad, incluyendo las federales, en los términos de los convenios suscritos de conformidad con los artículos 16, 17, 217 fracción IV, y 218 fracciones III, V, X y XII del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3 primer párrafo, fracción VI, 4 fracción IV, 5, 7 fracción VI, 9 fracción XI, 11 fracción I, 12 y 14 fracciones XXXIII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.5. Que el Director General de Recaudación C.P. Arturo Alvarado López, acredita su personalidad con nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 16 de enero de 2013, así como a través del oficio número 203A-0587/2016 de 14 de julio de 2016. **ANEXO 1.**
- I.6. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Ignacio Pérez número 411, primer piso, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, gobernado por un Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracciones I primer párrafo, II párrafo primero y IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 125 párrafo primero, 128 fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 15, 31 fracciones II y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administrarán libremente su Hacienda Pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca.
- II.3. Que en el Cuarto 01 de enero de 2017, que se integra en copia certificada al presente Convenio como **ANEXO 2**, se aprueba la suscripción del presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Administración, Recaudación y Recuperación de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales a nombre y representación de "**EL MUNICIPIO**", de conformidad con el artículo 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.4. Que el Presidente Municipal Constitucional, C. MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ, es el representante jurídico del municipio conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y IV, 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5. Que la Síndico Municipal, C. AVELINA ESTEVES MEDERO, es la encargada de la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, así como de los ingresos de la Hacienda municipal conforme a lo previsto en los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6. Que la Secretaria del Ayuntamiento, C. DALIA JANNET TOLA GUZMÁN, en términos de lo que establece el artículo 91 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.7. Que el Tesorero Municipal, C. MARIO ANTONIO CASTILLO BALBUENA, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y demás ingresos, así como responsable de las erogaciones que haga "**EL MUNICIPIO**", lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I, II, VIII, XIX, XX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.8. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO 3**.
 - a) Presidente Municipal, C. MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ: Constancia de Mayoría de fecha 10 de junio de 2015, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
 - b) Síndico Municipal, C. AVELINA ESTEVES MEDERO: Constancia de Mayoría de fecha 10 de junio de 2015, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
 - c) Secretaria del Ayuntamiento, C. DALIA JANNET TOLA GUZMÁN: Nombramiento de fecha 01 de enero de 2016, expedido por el Presidente Municipal Constitucional, L.A.E. Mauricio Osorio Domínguez.
 - d) Tesorero Municipal, C. MARIO ANTONIO CASTILLO BALBUENA: Nombramiento de fecha 01 de enero de 2016, expedido por el Presidente Municipal Constitucional, L.A.E. Mauricio Osorio Domínguez y la Secretaria del H. Ayuntamiento, Lic. Dalia Jannet Tola Guzmán.
- II.9. Que tiene su domicilio en calle 5 de febrero número 100, Colonia Centro, Valle de Bravo, Estado de México, C.P. 51200.

III. De "LAS PARTES"

- III.1. "**EL ESTADO**" a través del Convenio de Colaboración Administrativa para la Administración, Recaudación y Recuperación de Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, respeta la autonomía financiera de "**EL**

MUNICIPIO” y este se corresponsabiliza en la aplicación de procedimientos que fortalezcan su Hacienda mediante los estímulos derivados de la coordinación administrativa.

- III.2. Existe disposición de las autoridades de **“EL MUNICIPIO”** para convenir con **“EL ESTADO”** en asumir las funciones de administración, recaudación y recuperación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, respecto de infractores que tengan su domicilio dentro de la circunscripción territorial de **“EL MUNICIPIO”**.
- III.3. El artículo 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone que el Estado, los Municipios y los organismos públicos descentralizados podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos, adquiriendo la calidad de autoridades fiscales.
- III.4. En esta tesitura, estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 115 fracciones I primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 primer y segundo párrafo, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con las cláusulas SEGUNDA fracción V, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA NOVENA fracción VIII y VIGÉSIMA TERCERA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 05 de agosto de 2015; 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 31 fracciones II y XLVI y 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16 y 17 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 4 fracción IV, 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, sujetarse y coordinarse para que el presente Convenio se lleve a cabo en términos de lo establecido en las cláusulas que se citan en el mismo.
- III.5. Que **“LAS PARTES”** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que tienen para la suscripción del presente Convenio de Colaboración Administrativa, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto la colaboración administrativa entre **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** para que este último asuma las funciones operativas de administración, recaudación y recuperación a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución de los créditos fiscales, respecto de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a los infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de **“EL MUNICIPIO”**; las cuales tienen el carácter de aprovechamientos.

Quedan exceptuadas del párrafo anterior, las multas federales no fiscales cuyo ingreso sea destinado a un fin específico, las participables a terceros y las que imponga en ejercicio de sus facultades la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus órganos desconcentrados.

DE LA COMPETENCIA.

SEGUNDA.- De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y cláusula CUARTA primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 05 de agosto de 2015, las facultades objeto del presente Convenio se ejercerán por los funcionarios a que se refiere el artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a quienes para los efectos del presente Convenio y de acuerdo a las disposiciones citadas, se consideran como autoridades fiscales federales coordinadas.

“EL ESTADO” podrá ejercer directamente las facultades previstas en la cláusula DÉCIMA CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado, con independencia de que las mismas hubieren sido delegadas a **“EL MUNICIPIO”**; siempre y cuando **“EL ESTADO”** informe por escrito a **“EL MUNICIPIO”**, previo al ejercicio de las mismas.

DE LA RECAUDACIÓN.

TERCERA.- La recaudación de los ingresos por la administración, recaudación y recuperación de los créditos fiscales señalados en la cláusula PRIMERA del presente, se efectuará por **“EL MUNICIPIO”** a través de las oficinas recaudadoras autorizadas por la Tesorería Municipal.

DE LAS FACULTADES.

CUARTA.- Para cumplir con el objeto del presente convenio, **“EL MUNICIPIO”** ejercerá las siguientes facultades:

- a) Requerir y recaudar el pago de las multas referidas, así como determinar sus correspondientes accesorios, incluso a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, tratándose de infractores domiciliados en su territorio, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción por parte de **“EL MUNICIPIO”** del documento determinante y **su constancia de notificación, cuando el crédito fiscal tenga el carácter de exigible.**

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por **“EL MUNICIPIO”**, o en su caso, por **“EL ESTADO”**, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma, incluso por medios electrónicos.

- b) Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente conforme al procedimiento que se adjunta al presente como **ANEXO 4**, derivado del cumplimiento a resoluciones emitidas por autoridades fiscales o jurisdiccionales competentes.

- c) Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal en los términos de los artículos 66 y 66-A del Código Fiscal de la Federación.
- d) Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, así como en la normatividad que para tal efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria.
- e) Fincan el remate al mejor postor o adjudicarse los bienes embargados.
- f) Efectuar la cancelación de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación, así como en la normatividad que para tal efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria.

“**EL MUNICIPIO**” ejercerá las atribuciones convenidas en el presente instrumento a través de sus autoridades fiscales.

En su defecto, “**EL ESTADO**” podrá realizar la recaudación a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, por causas fortuitas o de fuerza mayor, de conformidad con lo que se establece en la cláusula DÉCIMA CUARTA último párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 05 de agosto de 2015.

DEL PROGRAMA DE TRABAJO.

QUINTA.- “**EL ESTADO**” entregará mediante oficio a “**EL MUNICIPIO**” los créditos fiscales objeto del presente convenio, integrando un expediente por cada crédito fiscal, mismo que contendrá **el documento determinante y su constancia de notificación**, este último revisará los expedientes recibidos y en caso de existir inconsistencias en la integración de los mismos, informará por escrito a “**EL ESTADO**” dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, para que éste determine lo conducente.

“**EL ESTADO**” y “**EL MUNICIPIO**” establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento previo consentimiento de ambas partes.

“**EL MUNICIPIO**” presentará a “**EL ESTADO**” un informe bimestral dentro de los cinco días hábiles siguientes al bimestre que reporte, respecto de los trámites realizados y el estado comparativo de la cartera pendiente de cobro de las multas antes mencionadas, así como el resumen anual correspondiente.

“**EL ESTADO**” analizará el informe y emitirá en su caso las observaciones correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, mismas que deberán ser atendidas por “**EL MUNICIPIO**”.

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.

SEXTA.- “**EL MUNICIPIO**” será el encargado de llevar a cabo la defensa legal respecto de la impugnación de los actos administrativos que emita al amparo del presente Convenio de Colaboración Administrativa.

Tratándose de la determinación del crédito fiscal, el encargado de la defensa legal será la autoridad determinante del mismo.

DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS.

SÉPTIMA.- El porcentaje que se perciba por los actos de administración directa de la recaudación y recuperación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo a lo previsto por la cláusula DÉCIMA NOVENA fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México vigente, se determinará como incentivo económico, distribuyéndose de la siguiente manera:

- a) 90% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a “**EL MUNICIPIO**”, siempre y cuando éste efectúe la recaudación o recuperación.
- b) 8% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a “**EL ESTADO**”.
- c) 2% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a la Federación.

En el caso de que “**EL ESTADO**” lleve a cabo la administración, recaudación y recuperación de las multas federales administrativas no fiscales, “**EL MUNICIPIO**” no percibirá ningún incentivo económico.

La aplicación de los incentivos sólo procederá cuando el infractor pague efectivamente el o los créditos fiscales o éstos sean recuperados con sus accesorios a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

DE LAS FECHAS DE ENTERO.

OCTAVA.- “**EL MUNICIPIO**” se autoliquidará el incentivo señalado en el inciso a) de la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento y enterará a “**EL ESTADO**” el 10% restante dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al mes en el que se efectuó la recaudación, a efecto de que “**EL ESTADO**” entere a la Federación el 2% a que refiere el inciso c) de la cláusula antes citada, conforme lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA del Convenio federal referido.

DEL ENTERO FUERA DE PLAZO.

NOVENA.- Cuando “**EL MUNICIPIO**” no cubra los incentivos económicos señalados en la cláusula SÉPTIMA incisos b) y c) del presente instrumento dentro del plazo descrito en la cláusula OCTAVA, su monto se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios, aplicando la tasa que resulte de sumar el porcentaje mensual de actualización que fije la correspondiente Ley de Ingresos del Estado de México, por cada mes o fracción que transcurra desde el día siguiente al vencimiento del plazo para pagar el

aprovechamiento, hasta que el mismo se efectúe. Además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco por la falta de pago oportuno, los cuales se calcularán aplicando al aprovechamiento actualizado la tasa que resulte de sumar la tasa mensual que fije la citada Ley de Ingresos del Estado de México, para cada uno de los meses en cada uno de los años que transcurran en el periodo referido, excluyendo los propios recargos y los gastos de ejecución, conforme a lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 primer y segundo párrafo del Código Fiscal Federal.

DE LA FALTA DE PAGO.

DÉCIMA.- La falta de pago de los incentivos, su actualización y demás accesorios legales en los términos de las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA del presente instrumento, causan su exigibilidad a partir del día siguiente hábil al en que se debió pagar, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el artículo 376 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el 30 primer párrafo y 34 del mismo ordenamiento legal.

“**EL ESTADO**” podrá compensar los incentivos no pagados por “**EL MUNICIPIO**” con aquellos saldos a favor de “**EL MUNICIPIO**”, con fundamento en el artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Para efectuar la compensación que establece el precepto legal antes invocado, “**EL ESTADO**” utilizará los criterios que se señalan en el artículo 44 del Código Financiero en comento, que dispone la figura de la compensación cuando se generen créditos o deudas a favor de “**EL MUNICIPIO**” o de “**EL ESTADO**” y recíprocamente.

DE LAS MULTAS ADMINISTRADAS POR “EL ESTADO”.

DÉCIMA PRIMERA.- Las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales que se estén administrando por “**EL ESTADO**” en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente, o bien, las que se encuentren sujetas a un medio de defensa o Procedimiento Administrativo Ejecución anterior a la celebración del presente convenio, serán administradas, recaudadas y en su caso, recuperadas directamente por “**EL ESTADO**” siempre y cuando “**EL ESTADO**” las administre de origen, salvo pacto en contrario.

DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- En virtud del presente Convenio “**EL MUNICIPIO**” se obliga a guardar absoluta reserva y no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por “**EL ESTADO**” para la aplicación del presente Convenio.

Asimismo, “**EL MUNICIPIO**” en términos de lo dispuesto en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 23, 68, 100, 113 fracción XIII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numeral Quinto de los Lineamientos de Protección de Datos Personales expedido por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005; 210 y 211 del Código Penal Federal; 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 fracción VII, 3 fracciones XXII y XXIV y 222 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2 fracción III, 4 fracción XIV, 6, 33 párrafo cuarto, 55 y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 3 y 4 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los sujetos obligados para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 3 de mayo de 2013; y 186 del Código Penal del Estado de México, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por “**EL ESTADO**”, las autoridades administrativas federales no fiscales, los infractores y las autoridades fiscales federales, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA TERCERA.- Las autoridades fiscales de “**EL ESTADO**” y de “**EL MUNICIPIO**”, en su carácter de autoridades fiscales federales coordinadas, estarán sujetas a la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

DÉCIMA CUARTA.- Las autoridades fiscales federales contarán con el Código de Conducta del Servicio de Administración Tributaria que uniforme su actuación conforme a lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA, antepenúltimo párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 05 de agosto de 2015, dicho código se podrá consultar en la siguiente liga http://www.sat.gob.mx/que_sat/Paginas/codigo_conducta.aspx.

En caso de incumplimiento al citado código, la autoridad competente del Gobierno del Estado de México aplicará las medidas correctivas que se establezcan en el mismo.

DE LA NORMATIVIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio relativo a los derechos y obligaciones de “**EL ESTADO**” y de “**EL MUNICIPIO**”, se someterán a lo establecido en:

1. La legislación fiscal federal, así como los lineamientos, normatividad, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria.
2. El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 05 de agosto de 2015.
3. Criterios jurisprudenciales emitidos por los órganos jurisdiccionales en el ámbito federal, criterios no vinculatorios emitidos por autoridades administrativas, principios generales del derecho y cualquier otro de naturaleza análoga.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- Serán causas de terminación del presente Convenio:

- a) El incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** en alguna de las obligaciones señaladas en el presente instrumento.
 En este supuesto, **"EL ESTADO"** podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza **"EL MUNICIPIO"**.
- b) La decisión unilateral de **"LAS PARTES"** de darlo por terminado, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte en un plazo de 60 días naturales de anticipación.

De existir alguna causal de terminación, está se hará valer por la parte afectada. **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** efectuarán una compulsa respecto de los créditos fiscales entregados, cobrados y pendientes de cobro, contra los que fueron recibidos por **"EL MUNICIPIO"**.

Los bienes inmuebles, muebles y negociaciones embargados y cuyo fincamiento o adjudicación se encontrare pendiente al momento de la terminación del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** los pondrá a disposición de **"EL ESTADO"** para la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

FINCAMIENTO DEL REMATE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Una vez aplicado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, **"EL MUNICIPIO"** fincará el remate o la adjudicación de los bienes embargados; aplicando el ingreso correspondiente al crédito fiscal, siendo obligación de **"EL MUNICIPIO"** enterar mediante flujo de efectivo los porcentajes que le correspondan a **"EL ESTADO"** o a la Federación como incentivos, en términos de la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Convenio podrá ser modificado a través de un Convenio Modificatorio o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará "Addendum", que al efecto se celebre por escrito.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA NOVENA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre **"EL MUNICIPIO"** y el personal que éste designe para la realización del cobro de las multas administrativas federales no fiscales, ya que **"EL ESTADO"** no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, dejando a salvo y en paz a **"EL ESTADO"**.

DE LA VIGENCIA.

VIGÉSIMA.- La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de dos años, hasta en tanto no se derogue o modifique sustancialmente las facultades delegadas al **"ESTADO"** para la administración, cobro y recuperación de las multas federales no fiscales, o bien se actualicen las causas de terminación previstas en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente documento.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente al que pudiere corresponderles en razón de su domicilio.

DE LA PUBLICACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" así como en la "Gaceta Municipal" y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el inicialmente citado, fecha en que queda sin efectos cualquier Convenio para la Administración de las Multas Federales No Fiscales celebrado con anterioridad.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente Convenio en dos tantos originales, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

POR "EL MUNICIPIO"

C. MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. AVELINA ESTEVES MEDERO
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. MARIO ANTONIO CASTILLO BALBUENA
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C. DALIA JANNET TOLA GUZMÁN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

POR "EL ESTADO"

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
(RÚBRICA).



ANEXO 1

Toluca de Lerdo, México a 16 de enero de 2013

C. Arturo Alvarado López

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

**Director General de Recaudación
de la Secretaría de Finanzas**

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexicanos.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Enviel Avila Villegas
Gobernador Constitucional
del Estado de México


Efraim Mauricio Rojas Davila
Secretario General de Gobierno


Erasto Martinez Rojas
Secretario de Finanzas



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

Oficio No. 203A-0587/2016
Toluca de Lerdo, México,
14 de julio de 2016.

C. P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
P R E S E N T E

En consideración a las funciones que corresponden a esta Secretaría, relacionadas con la Recaudación de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal, estatal y municipal, que administra el Gobierno del Estado de México en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y con fundamento en lo previsto en el artículo 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con la atribución general que tienen los Directores Generales en el artículo 9 fracción XI, del citado ordenamiento y toda vez que la Entidad Federativa puede celebrar convenios de colaboración con los Municipios para ejercer las facultades establecidas en la CLÁUSULA CUARTA tercer párrafo y DÉCIMA CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 05 de agosto de 2015; se autoriza que suscriba los Convenios de Colaboración Administrativa para la Administración, Recaudación y Cobro de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, entre el Gobierno del Estado de México, por conducto de esta Secretaría de Finanzas y los representantes de los municipios de esta Entidad Federativa, siendo su responsabilidad que dichos documentos se encuentren apegados a la normatividad aplicable vigente.



Sin más por el momento le hago llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOAQUÍN CASTILLO TORRES
SECRETARIO

C. P. Dra. Esthela Mercado Rodríguez, Subsecretaria de Ingresos.
Archivo.

SECRETARÍA DE FINANZAS



ANEXO 2

VALLE DE BRAVO
ESTADO DE MÉXICO

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

C.P. MARIO ANTONIO CASTILLO BALBUENA
TESORERO MUNICIPAL
PRESENTE.

LA QUE SUSCRIBE, LIC. DALIA JANNET TOLA GUZMÁN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN VIGOR.

CERTIFICO:

QUE EN EL LIBRO OFICIAL DE CABILDOS, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NÚMERO "UNO" SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2017, QUE A LA LETRA DICE: "EL DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL RELATIVO A DELEGARLE LA FACULTAD AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO, MÉX., PARA CONTRATAR Y CONCERTAR EN REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ACORDE A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 48 FRACCIONES IV Y VIII, 50, 53 ÚLTIMO PARRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTE ÚLTIMO QUE A LA LETRA DICE: "EL PRESIDENTE ASUMIRÁ LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS LITIGIOS QUE SEAN PARTE, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; POR TAL MOTIVO SE SOMETE LA PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA OTORGARLE FACULTADES AL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y PUEDA DESISTIRSE, TRANSIGIR, COMPROMETERSE EN ÁRBITROS EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS EN QUE ASUMA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO, AUTORIZÁNDOLO ADEMÁS PARA OTORGAR ESAS FACULTADES MEDIANTE PODERES GENERALES Y ESPECIALES O MEDIANTE OFICIO A TERCEROS PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA CORRESPONDIENTE, PUDIENDO CONVENIR EN LOS MISMOS; SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO JURÍDICO, LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, POR TERCEROS O CON EL CONCURSO DEL ESTADO O DE OTROS AYUNTAMIENTOS, CON RECURSOS PROPIOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CONCERTADOS, GESTIONAR LOS RECURSOS EN LAS INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018; PERMITIENDO CON ESTO TENER UN MEJOR Y MAYOR CONTROL DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASUMIENDO CON PLENITUD LA RESPONSABILIDAD DE TODOS LOS CONFLICTOS DE LA ÍNDOLE QUE SEA, HACER FRENTE A LAS DEMANDAS JURÍDICAS Y CONTINGENCIAS SOCIALES QUE TRAEN LOS NUEVOS TIEMPOS, BUSCAR NUEVAS FORMAS DE GESTIÓN Y QUE SE TENGA LA CAPACIDAD DE CONCILIACIÓN Y NEGOCIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DEL ENTORNO MUNICIPAL; TODO LO ANTERIOR DEBIDO FUNDAMENTALMENTE A QUE EL MANDATARIO



VALLE DE BRAVO
AYUNTAMIENTO 2016-2018

MUNICIPAL EJERCE BAJO LA ESFERA DE SU POTESTAD LA APLICACIÓN IRRESTRICTA DE TODOS LOS RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO, LO QUE LE PERMITE UNA SANA Y VIABLE DEFENSA JURÍDICA DE LOS ASUNTOS QUE ENFRENTA LA ADMINISTRACIÓN, POR ENDE UNA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN EQUITATIVA DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO EL PULSO DE LAS GESTIONES PARA ATENDER LAS DEMANDAS SOCIALES, OBSERVANDO EN TODO LO MOMENTO LO PRECEPTUADO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES. -----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XLVI, 48 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; FUE APROBADO POR **UNANIMIDAD DE VOTOS** Y SE EXPIDIERON LOS SIGUIENTES: -----

ACUERDOS:

- PRIMERO.-** SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE PUEDA DESISTIRSE, TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ÁRBITROS LOS ASUNTOS JURÍDICOS EN QUE ASUMA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018. -----
- SEGUNDO.-** SE APRUEBA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PUEDA OTORGAR ESAS FACULTADES MEDIANTE PODERES GENERALES Y ESPECIALES O MEDIANTE OFICIO A TERCEROS PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA CORRESPONDIENTE, PUDIENDO CONVENIR EN LOS MISMOS, DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2016-2018. -----
- TERCERO.-** SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PUEDA CONTRATAR Y CONCERTAR EN REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, POR TERCEROS O CON EL CONCURSO DEL ESTADO O DE OTROS AYUNTAMIENTOS. -----
- CUARTO.-** SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PUEDA SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO JURÍDICO A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018. -----
- QUINTO.-** SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PUEDA REALIZAR OBRAS Y ACCIONES CON RECURSOS PROPIOS Y CONCERTADOS A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018. -----
- SEXTO.-** SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PUEDA GESTIONAR Y EJECUTAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018. -----
- SEPTIMO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN. -----
- OCTAVO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO, MÉX." -----

LO QUE HAGO CONSTAR CON EL FOLIO NÚMERO 0122 DEL LIBRO DE CERTIFICACIONES DE DOCUMENTOS PÚBLICOS. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE BUENA FE, EN SEGUIMIENTO AL ACUERDO DE CABILDO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016; EN LA CIUDAD TÍPICA DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

ATENTAMENTE

LIC. DALIA JANNET TOLA GUZMÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO



ANEXO 3



Instituto Electoral del Estado de México



PROCESO ELECTORAL 2014 -2015

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

El Presidente del Consejo Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, de conformidad con los resultados de la sesión de fecha 10 de junio de 2015, en el que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en este Municipio, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 segundo párrafo, 212 fracción VII, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, expide:

al C. MAURICIO OSORIO DOMINGUEZ, como propietario, la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA, como Miembro del Ayuntamiento electo de Valle de Bravo, para el periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL. En Valle de Bravo, Estado de México, a los 10 días del mes de junio de 2015

CONSEJO MUNICIPAL

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

DA FE:

Handwritten signatures and official stamps of the Consejo Municipal and IEEM.

C. RODOLFO BENÍTEZ LÓPEZ PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

C. FELIPE ESTRADA ROBLES SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL

FIRMA DEL INTERESADO

C. MAURICIO OSORIO DOMINGUEZ PROPIETARIO

Recibo Constancia MAURICIO OSORIO D

Handwritten signature and date 10/06/15



Instituto Electoral del Estado de México

PROCESO ELECTORAL 2014 - 2015

CONSTANCIA DE MAYORÍA
DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

El Presidente del Consejo Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, de conformidad con los resultados de la sesión de fecha 10 de junio de 2015, en el que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en este Municipio, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 segundo párrafo, 212 fracción VII, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, expide:

al **C. AVELINA ESTEVES MEDERO**, como propietario, la presente **CONSTANCIA DE MAYORÍA**, como Miembro del Ayuntamiento electo de Valle de Bravo, para el periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, en su carácter de **SINDICO**.

En Valle de Bravo, Estado de México, a los 10 días del mes de junio de 2015



CONSEJO MUNICIPAL

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

DA FE:

C. ROBOLFO BENITEZ COPEY
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

C. FELIPE ESTRADA ROBLES
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL



FIRMA DEL INTERESADO

C. AVELINA ESTEVES MEDERO
PROPIETARIO



VALLE DE BRAVO
H. AYUNTAMIENTO 2016-2018

Valle de Bravo, México enero 01 de 2016.

Asunto: Se extiende nombramiento

C. DALIA JANNET TOLA GUZMÁN

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XVII y 48 fracción VI, ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo, México tuvo a bien aprobar en el sexto punto e la Orden del Día correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de ésta fecha, su

NOMBRAMIENTO

Como SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, lo cual hago de su conocimiento, exhortándole además para que a partir de ésta fecha desempeñe leal y patrióticamente su encargo para bien de Valle de Bravo.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
M. LAE. MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL

5 de Febrero #105
Colonia Centro
Valle de Bravo, Estado de México.
C.P. 52200

www.valledebravo.gob.mx





VALLE DE BRAVO
H. AYUNTAMIENTO 2016-2018

Valle de Bravo, México enero 01 de 2016.

Asunto: Se extiende nombramiento

C. MARIO ANTONIO CASTILLO BALBUENA

PRESENTE

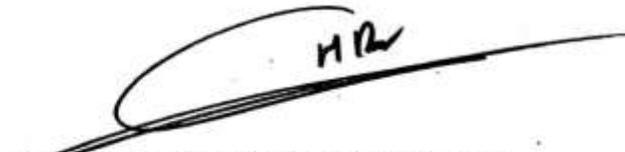
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XVII y 48 fracción VI, ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo, México tuvo a bien aprobar en el sexto punto e la Orden del Día correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de ésta fecha, su

NOMBRAMIENTO

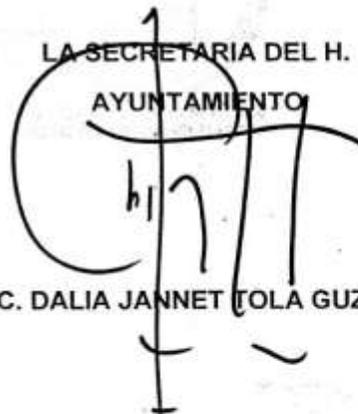
Como **TESORERO MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO**, lo cual hago de su conocimiento, exhortándole además para que de a partir de ésta fecha desempeñe leal y patrióticamente su encargo para bien de Valle de Bravo.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**


CAE. MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ

**LA SECRETARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO**


LIC. DALIA JANNET TOLA GUZMÁN

PRESIDENCIA MUNICIPAL

5 de Febrero #100
Colonia Centro
Valle de Bravo, Estado de México.
C.P. 51200
Tel. 01 726 262 8060

www.valledebravo.gob.mx

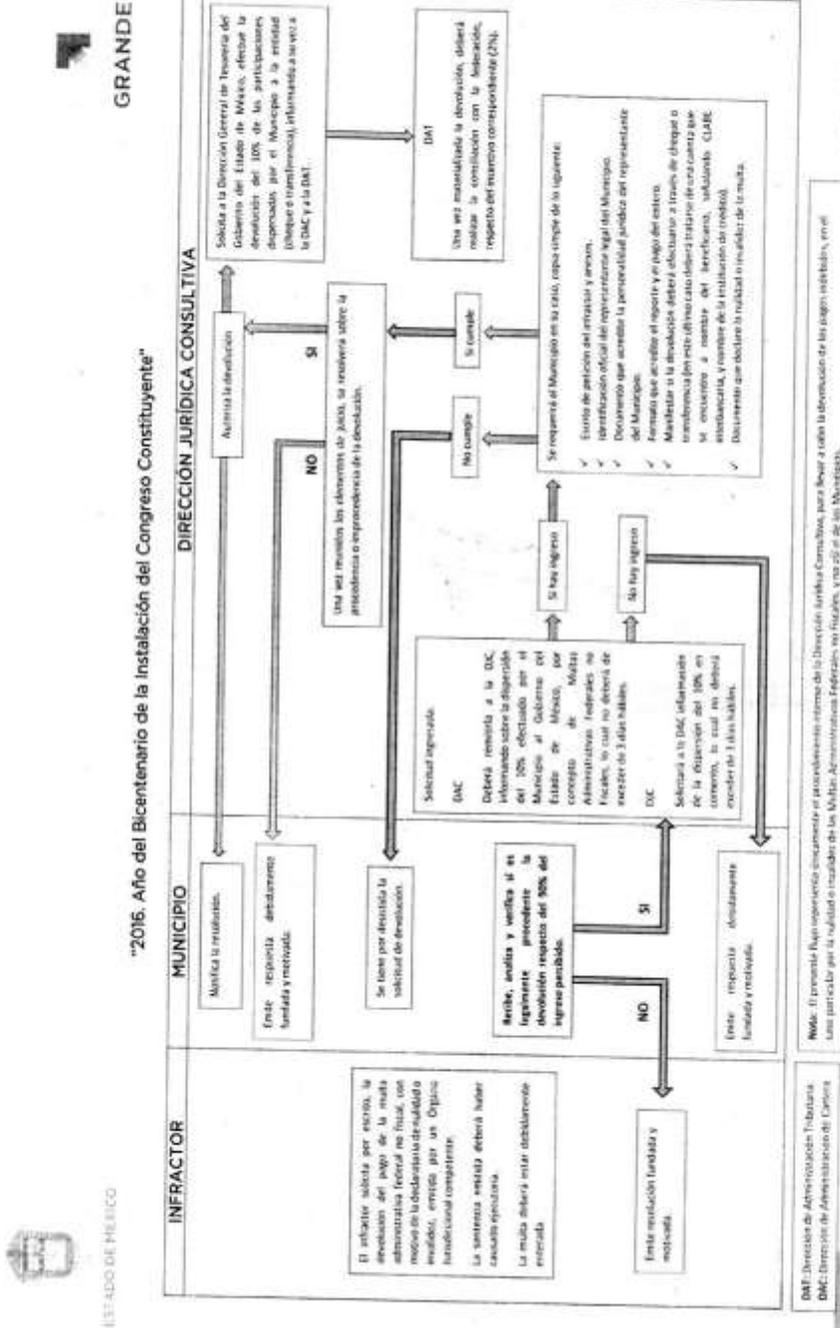


/valledebravo



@valledebravo

ANEXO 4



ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

Nota: El presente flujo representa únicamente el procedimiento interno de la Dirección Jurídica Consultiva, para llevar a cabo la devolución de las cuotas adeudadas, en el caso particular por la nulidad o revocación de las Multas Administrativas Federales no fiscales, y no así de los Municipios.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente 1022/2015, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, PRESCRIPCIÓN NEGATIVA, promovido por JORGE GOMEZ MORENO y MARÍA REGINA HERNÁNDEZ ALARCÓN, en contra de BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO S.N.C., o BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.N.C., el Juez de Quinto Civil de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, ordenó emplazar por este medio al demandado de referencia. Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: con fecha veinte de junio de mil novecientos ochenta y ocho los suscritos celebraron un contrato de mutuo con garantía hipotecaria que consta en el testimonio de la escritura pública número 22289, con fecha de vencimiento de diez años. Posteriormente con fecha de dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres se celebró nuevamente contrato de mutuo con garantía hipotecaria el testimonio de la escritura pública número 8167, aclarando que esta es una novación de la primera obligación como se desprende del mismo instrumento, con fecha de vencimiento de diez años. A partir del treinta de noviembre de dos mil tres, fecha última de la amortización, anexada al testimonio de la escritura pública número 8167, la obligación se hizo exigible a partir del mes de enero del dos mil cuatro conforme a la CLAUSULA NOVENA inciso D, del contrato de mutuo referido. Por lo anterior solicitando se declare prescrita la acción de la obligación principal contraída por los suscritos. Publíquese este edicto por tres veces consecutivas, en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico RAPSODA de esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24, 43 y 44 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, vigente a partir del uno (01) de Enero del año dos mil once (2011), hágase del conocimiento del enjuiciado de mérito la posibilidad que tienen las partes de solucionar la controversia en el Centro Estatal del Poder Judicial del Estado de México. Asimismo, que el Centro de Mediación más próximo para la solución alterna del conflicto se encuentra ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas esquina con Prolongación Emiliano Zapata, Fraccionamiento Social Progresivo Santo Tomás Chiconautla, Lomas de Tecámac, Tecámac, Estado de México, comunicándole de igual modo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de México, se le requiere para que exprese su consentimiento por escrito para publicar sus datos personales, al momento de contestar la demanda; en el entendido de que la omisión de desahogar dicho requerimiento, constituirá su consentimiento de manera ficta; proceda la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

Tecámac, Estado de México, a 22 de FEBRERO de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS,LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

2426.-9,12 y 13 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En el expediente número 617/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DIAZ BARRAZA SABINO, por auto de fecha veintisiete de Marzo de dos mil diecisiete, se señalan NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, en este juicio, respecto del bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA "C-50", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE "45", DE LA MANZANA "21", NÚMERO OFICIAL "63", PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOMAS DE CUAUTITLÁN", UBICADO EN SAN FRANCISCO TEPOJACO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$392,674.57 siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y publíquese la venta de dicho bien, por UNA SOLA VEZ, en EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado que corresponde al domicilio donde se localiza el inmueble a rematar.

Se expide la presente a los veintidós días del mes de Mayo de dos mil diecisiete.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos doce de Mayo de dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

2468.- 13 junio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

DE EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 688/2016 relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por MARIA LUISA FLORES GRANADOS en contra de ADRIAN CONCHA LOPEZ, en el que el señor ADRIAN CONCHA LOPEZ promueve demanda reconvenzional y solicita a su favor la guarda y custodia de su menor hijo BRUNO CONCHA FLORES, así como pensión alimenticia para el menor y un régimen de visitas y convivencias a favor de la parte actora en el principal. Manifestando que las partes contrajeron matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, en fecha veintiocho de abril de dos mil uno y que procrearon un hijo de nombre BRUNO CONCHA FLORES; en cumplimiento al auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecisiete, por lo que con fundamento por lo dispuesto en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos, se ordenó emplazar por medio de Edictos a MARIA LUISA FLORES GRANADOS, que se anunciaran por tres veces de siete en siete días, publicándose en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndose saber a la señora MARIA LUISA FLORES GRANADOS que deberá presentarse en este Procedimiento dentro del plazo de treinta días posteriores contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán efecto a través de la lista y boletín judicial incluso las personales. Se expide a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-----

----- Doy fe.-----
-----.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERGIO ERNESTO CUEVAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERGIO ERNESTO CUEVAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

2470.- 13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

LA LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, POR AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 967/16 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO PROMOVIDO POR MA. CARMEN DURAN AYALA se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia se ordena la CITACIÓN de la señora MARIA ESTELA DURAN AYALA, por medio de la publicación de EDICTOS, por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, a efecto de realizar en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro PERIODICO de mayor circulación de esta Ciudad y en el BOLETÍN JUDICIAL, el cual deberá contener una relación sucinta del escrito promotor de la solicitud, haciéndole saber a dicha persona que se esta haciendo valer en este Juzgado la declaración de ausencia en su persona y que deberá presentarse dentro de TREINTA DÍAS contados a partir de la siguiente publicación para deducir sus derechos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

1149-A1.- 13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 358/2016, relativo al Juicio CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por ALEJANDRO GARDUÑO REAL en contra de GUADALUPE RODRÍGUEZ TAFOYA por auto dictado en fecha NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada, GUADALUPE RODRÍGUEZ TAFOYA ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de circulación amplia en esta población, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La modificación del convenio de 08 de diciembre de 2014; b).- La pérdida de la patria potestad. c).- La guarda y custodia provisional y definitiva de los menores. d).- La cancelación definitiva de la pensión alimenticia: f).- La cancelación de la garantía por concepto de alimentos; g).- La cesación de cubrir el cincuenta por ciento de los gastos de uniformes, útiles, ropa y zapatos; h).- La cesación del régimen de visitas y convivencia por parte del suscrito i).- La cesación de las obligaciones pactadas en las cláusulas sexta, séptima, octava y novena del convenio mencionado: j).- El pago de una pensión alimenticia provisional y definitiva para los menores a cargo de la progenitora GUADALUPE RODRIGUEZ TAFOYA. k).- La autorización judicial para que los menores, puedan salir del país l).- El pago de gastos y costas. Hechos: El promovente habita con los menores en el domicilio Avenida Uno, Colonia Profesor Cristóbal Higuera, San Francisco y Xicoténcatl, C.P. 52940, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; señalando que en autos del expediente 14051/2013, radicado en el Juzgado Quinto Familiar de esta

misma Residencia se pactó un convenio en fecha 08 de diciembre de 2014 entre ALEJANDRO GARDUÑO REAL y GUADALUPE RODRÍGUEZ TAFOYA en el que establecieron la guarda y custodia a favor de GUADALUPE RODRÍGUEZ TAFOYA, en tanto el se haría cargo de la obligación alimentaria, pactando a su favor un régimen de visitas y convivencias, señalando que GUADALUPE RODRIGUEZ TAFOYA dejo de ocuparse de sus menores hijos el 21 de diciembre de 2014, sin que a la fecha el promovente tenga conocimiento de su paradero, por lo que a partir de esa fecha el se ha hecho cargo de la guarda y custodia de sus menores hijos, por lo cual reclama la modificación del convenio y perdida de la patria potestad. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los seis días mes de junio del año dos mil diecisiete.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos, veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDGAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1146-A1.- 13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO 960/2015.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V., en contra de BERNABE GUTIERREZ HERNANDEZ Y MARIA ELVIA GUERRERO CAMARILLO, expediente número 960/2015, la C. Juez dicta un auto que a la letra dice.---

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

A sus autos el escrito de cuenta, en términos de las manifestaciones que realiza, se tiene por desahogada la vista dada por auto de fecha uno de marzo del año en curso, en consecuencia se tiene por acreditado el domicilio correcto del inmueble litigioso. En esa virtud a lo solicitado se señalan las ...para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del Inmueble ubicado en CASA MARCADA CON EL NUMERO TREINTA, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO DIECISIETE DE LA CALLE MATAMOROS, EN LA COLONIA SANTA CLARA COATITLA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio del remate el del avalúo del perito nombrado en rebeldía de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$1,321,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. Y toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo, se le tiene por conforme con el exhibido por el patrimonio de la parte actora con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México- En tal

Virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO IMAGEN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad de México. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado, se sirva publicar los Edictos en los sitios que establezca la legislación del juzgado exhortado, de siete en siete días facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos, del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.

Sus autos el escrito de cuenta, por medio del cual devuelve oficios, exhorto y edictos por las razones que expresa el ocurrente y como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiendo de prepararse como se encuentra ordenado en auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete, en consecuencia se deja sin efectos la audiencia señalada para las diez horas con treinta minutos del día seis de junio del año en curso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe. Doy fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN".

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.- RÚBRICA.

2485.- 13 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

BENITO CRUZ AGUILAR promueve por su propio derecho, en el expediente número 492/2017, juicio: procedimiento judicial no contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL PEDREGAL" ubicado en la localidad de San Francisco Tlaltica, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha cinco de septiembre del año dos mil diez, lo

adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PEDRO VARGAS CAMPOS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 154.00 metros con CAMINO antes MELITOS ROJAS; AL SUR 105.60 metros con CAMINO REAL, AL ORIENTE mide 200.00 metros y linda con ANGEL BLANCAS antes RAFAEL BLANCAS; al PONIENTE 223.00 metros con CAMINO.

Con una superficie aproximada de 28,528.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: seis de junio del año dos mil diecisiete.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.- RÚBRICA.

2483.- 13 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, dictado en el expediente 514/2014 que se tramita en este Juzgado relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por CRISOFORO VILLEGAS ALBARRÁN en contra de ROMANA RICO SOTO y MARÍA BELEM SÁNCHEZ LEGORRETA, se ordenó emplazar a MANUEL HERNÁNDEZ DORANTE a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A). - Se declare Judicialmente en sentencia firme a favor del suscrito Crisóforo Villegas Albarrán, que adquirió a través de usucapión el inmueble que se localiza en: el Conjunto Habitacional Ecológico SUTEYM, con domicilio particular en calle Pinzones, Manzana 30, lote 05, C.P. 50900, perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.15 metros con lote 06; AL SUR 17.15 metros con lote 04; ORIENTE: 7.00 metros con Calle sin Nombre; AL PONIENTE 7.00 metros con Lote 14. B.- Como consecuencia del punto anterior en el momento procesal oportuno se gire atento oficio al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con sede en Toluca, con la sentencia ejecutoriada que se dicte del presente juicio de usucapión, para su debida inscripción y sirva de título de propiedad al suscrito y surta efectos ante terceros. C.- En caso de no proceder la presente usucapión se haga el pago de gastos y costas con motivo de la tramitación del presente juicio. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín judicial. Se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, el cinco de junio de dos mil diecisiete. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de mayo de dos mil diecisiete.- SECRETARIO, LIC. FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

2482.- 13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES
EXPEDIENTE 510/08
SECRETARIA "B"

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE FRANCO HERNÁNDEZ AYDISELA expediente: 510/08 SECRETARIA "B" LA C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, LICENCIADA PATRICIA MÉNDEZ FLORES por acuerdo de veintiocho de marzo y veinticuatro de abril de dos mil diecisiete se sacó a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: CASA "C" EN CONDOMINIO, MANZANA DIECISEIS, LOTE 36 (TREINTA Y SEIS), SECCION DOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "CIUDAD CUATRO VIENTOS", NÚMERO TREINTA Y SEIS, DE LA CALLE RETORNO VEINTIUNO TEMPESTAD, DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; para tal efecto se señalan las: TRECE HORAS DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE; sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de avalúo exhibido por la parte actora, el cual se toma en cuenta para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita. SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS ESTRADOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MEXICO" POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO Y EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

Ciudad de México a 26 de abril de 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

2481.- 13 y 23 junio.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXP. 438/12.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CSCK 12 MEXCO I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de PRADO RODRÍGUEZ MARÍA GUADALUPE,

EXPEDIENTE 438/12, la C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas ocho de mayo y veinte de abril del año dos mil diecisiete señaló en donde se señalaron: LAS DOCE HORAS DEL CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN LA VIVIENDA NUEVE "B", CONSTRUIDA SOBRE LA FRACCIÓN "A" GUIÓN 1 y/o FRACCIÓN "A" UNO ROMANO QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO EL GALVÁN QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO EL LAUREL MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 14 DE LA AVENIDA CARLOS HANK GONZÁLEZ, COLONIA EL LAUREL, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles y es precio base la cantidad de \$423,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M. N.) y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO LA JORNADA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE MAYO DEL 2017.- SE CONVOCAN POSTORES.- EL SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

2478.- 13 y 23 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE CUANTIA MENOR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL relativo al expediente 1452/2014, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de EDUCATIONAL TOLMARK, S.A. DE C.V., JAVIER VILLEGAS MARTINEZ, VIRIDIANA ESCORZA SANCHEZ Y ALFONSO PEDRO TOLENTINO MARTINEZ, el ciudadano Juez Décimo Primero de lo Civil de Cuantía Menor, ordeno publicar lo siguiente: *-Se convocan postores a la subasta en SEPTIMA ALMONEDA que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Cuantía Menor del Distrito Federal, el próximo veintiuno de junio de dos mil diecisiete a las once horas, siendo objeto de remate del inmueble identificado como condominio vertical Ex Ejido Tlapacoya, ubicado en la calle Caoba, zona 09, manzana 24, lote 10, actualmente colonia Valle Verde municipio Ixtapaluca, Estado de México; se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$970,942.71 (novecientos setenta mil novecientos cuarenta y dos pesos 71/100 mn), que resulta de la rebaja del diez por ciento sobre el precio de la sexta almoneda y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien embargado, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-**

Para su publicación de edictos por una sola vez.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE MAYO DEL 2017.- LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ELENA LÓPEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

2477.- 13 junio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de JESÚS ROJAS GONZÁLEZ Y MAGDALENA RUBIO PRUDENTE DE ROJAS, expediente 319/2008. El C. Juez Mtro. en Derecho FRANCISCO RENÉ RAMÍREZ RODRÍGUEZ, ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal: "...Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día cinco de julio del año dos mil diecisiete a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado en Cáncer número 4, lote 21, manzana 14, dúplex B, del Fraccionamiento denominado Izcalli Santa Clara I, segunda etapa, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificada registralmente como Condominio marcado con el número oficial 4, tipo dúplex, segunda etapa, ubicado en la calle de Cáncer, manzana 14, lote 21, vivienda casa variante B, tipo dúplex, colonia Fraccionamiento Izcalli Santa Clara I romano, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 75.6 metros cuadrados. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$578,000.00 (quinientos setenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo". Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, líbrese atento exhorto al Juez de lo Civil de Primera Instancia, en turno, del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que por su conducto y conforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la legislación de su Estado,..."

Publíquese por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo en el periódico Diario Imagen.

Ciudad de México, a 11 DE MAYO DEL AÑO 2017.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.- RÚBRICA.

2476.- 13 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO - IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 362/2017 María Margarita Hernández Delgado, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio,

respecto de un inmueble ubicado en calle Mariano Matamoros, Sur, sin número, Colonia 5 de Febrero, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte.- 15.32 metros con calle Privada; Al Sur.-14.30 metros con Lorenzo Flores Millán; Al Oriente.- en tres líneas, la primera de 4.65 metros, la segunda de 3.57 metros y la tercera de 0.95 metros con el señor Delfino Honorato (actualmente con su sucesión): Al Poniente.- 7.00 metros con la señora Rafaela Teresa Estrada Delgado. Con una superficie aproximada de 96.00 metros cuadrados (noventa y seis metros cuadrados) Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los siete días del mes de junio del año dos mil diecisiete. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cazares Juárez.- Rúbrica.

2474.- 13 y 16 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil diecisiete, y audiencia de ocho de agosto del año dos mil dieciséis y por auto de fecha dieciocho de Noviembre del año dos mil quince, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DAVID SALVADOR DE LA CRUZ OLVERA expediente 809/2013, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, señalo DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como: LA VIVIENDA CONSTRUIDA BAJO EL NUMERO 14 DE LA MANZANA 55 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "SANTIN III", UBICADO EN AVENIDA LAS PARTIDAS 125, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO BOSQUES DE CANTABRIA, EN EL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 621,500 (SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo más alto emitido por el perito designado por la parte actora, CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DEL VALOR DE AVALUO ACTUALIZADO, siendo postura legal a que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, con la rebaja del veinte por ciento del valor de avalúo actualizado, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal invocada.

México Ciudad a, 05 de Mayo de 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. LIZBETH GUTIERREZ GUTIERREZ.- RÚBRICA.

2471.- 13 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMER INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BEATRIZ MOSQUEDA ARMENTA y ESTEBAN GONZALEZ SOLIS, En cumplimiento a lo ordenado por auto de quince 15 de Marzo del año dos mil diecisiete 2017, dictados en el expediente número 48/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por ALMA DELIA PIEDRA GONZÁLEZ y JOSE LUIS GONZÁLEZ MONTIEL en contra de Ustedes, se les hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: A.- De Ustedes se demanda el otorgamiento ante Notario Público, de la escritura de compra-venta, respecto del Lote de terreno número 09, manzana 16, del Fraccionamiento Aragón Inguaran, en la Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal (Actualmente Ciudad de México) y casa construida en él, marcada con el Número 6029, Calle Norte 72 "A". B.- Pago de gastos y costas. Toda vez que los accionantes refieren en forma sucinta, que en fecha 21 de Febrero de mil novecientos noventa y seis (1996), los ahora demandados celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble materia de la presente Litis con los señores ALMA DELIA PIEDRA GONZÁLEZ y JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MONTIEL en carácter de compradores, el cual cuenta con una superficie total de 135.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.13 METROS CON LOTE 10, AL SUR 15.07 METROS CON LOTE 08, AL ORIENTE: 09.00 METROS CON LOTES 12 y 13 Y AL PONIENTE 09.00 CON CALLE NORTE 72 "A". 2.- Los hoy demandados hicieron entrega de los documentos que acreditaban la propiedad del inmueble materia de Litis, asimismo entregaron la posesión del mismo, misma que han ostentado desde entonces, en consecuencia se ha hecho pago de impuestos y derechos que genere el multicitado inmueble con peculio propio. 3.- Toda vez que los ocursoantes carecen de escritura alguna que ampare la propiedad del inmueble antes citado y en su momento se les solicito a Ustedes de manera extrajudicial la elevación a escritura pública del contrato base de la acción, sin acceder a ello, motivo por el cual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por si o por apoderado legal que le represente, se seguirá e juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "ocho columnas" o "el rapsoda" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 05 cinco días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete 2017. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de Marzo de 2017.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.- RÚBRICA.

459-B1.- 13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 751/2016, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LORENZO SANCHEZ FUENTES, en contra de CENTRAL 94, ASOCIACIÓN CIVIL y ROSARIO MARTINEZ GALICIA, se hace saber que por auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó llamar a juicio a ROSARIO MARTINEZ GALICIA, de quien

se reclaman las siguientes prestaciones: A) Se declare propietario por USUCAPIÓN a LORENZO SANCHEZ FUENTES, del bien inmueble consistente en el DEPARTAMENTO 002, ubicado en PRIVADA DE DURAZNO, NÚMERO 9, EDIFICIO B, COLONIA TEQUESQUINAHUAC, PARTE ALTA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de construcción de 54.00 (CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CERO CERO) metros cuadrados y un indiviso de 2.381% (DOS PUNTO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO POR CIENTO), Que lo conforma una planta de construcción y consta de estancia comedor, cocina, dos recamaras, baño y patio de servicio y tiene asignado un cajón de estacionamiento identificado como B-002 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 2.85 metros y 7.55 metros con Área Común Jardín, AL SUR: En 10.40 metros con Departamento B-001, AL ORIENTE: En 1.92 metros y 4.50 metros con Área Común Jardín, AL PONIENTE: En 6.42 metros con Área Común Jardín y Escalera, ARRIBA: Con Departamento B.102, ABAJO: Con piso, CAJÓN B-002 tiene una superficie de 9.24 metros cuadrados y colinda: AL NORTE: En 2.20 metros con Área Común Pasillo, AL SUR: En 2.20 metros con Área Común Vialidad, AL ORIENTE: En 4.20 metros con Cajón F-101, AL PONIENTE: En 4.20 metros con Cajón B-001; B) La inscripción de la SENTENCIA DEFINITIVA Que se dicte en este procedimiento, en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO del INSTITUTO DE FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), sirviendo de título de propiedad a LORENZO SANCHEZ FUENTES; C) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación de este procedimiento, hasta su total conclusión; FUNDA EL PRESENTE procedimiento substancialmente en los siguientes hechos: El día DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007), LORENZO SANCHEZ FUENTES, adquirió en propiedad el bien inmueble descrito anteriormente, dando es esta misma fecha el primer pago y desde entonces y hasta la fecha posee el bien Inmueble objeto de este procedimiento de manera PACÍFICA, CONTINUA y PUBLICA en calidad de propietario siendo que en ningún momento se la ha perturbado de la posesión que ha venido ejerciendo y ha ejecutado actos de dominio; el inmueble referido se encuentra inscrito en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), a nombre de CENTRAL 94, ASOCIACIÓN CIVIL, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 796, VOLUMEN 1212, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, HOY FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00029071, DE FECHA QUINCE (15) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994); por lo que ha operado en su favor la usucapión respecto del bien inmueble referido por lo que es procedente se le declare propietario y se inscriba la sentencia definitiva Que se dicte en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de título de propiedad; por lo tanto emplácese a ROSARIO MARTINEZ GALICIA, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena dejar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsiguientes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil diecisiete.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de febrero del dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1150-A1.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 726/2014.

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER contra FELICIANO JESÚS JURADO TANCO, expediente 726/2014 Secretaría "B" – LA C. Jueza Cuadragésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México ordenó: "MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE...se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble, consistente en: DEPARTAMENTO NUMERO SETECIENTOS DOS DE LA TORRE "B", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL NUEVE DE LA AVENIDA RESIDENCIAL CLUB DE GOLF LOMAS, CONSTRUIDO EN LOS LOTES NUMERO UNO Y CINCO DE LA MANZANA "C", DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CLUB DE GOLF LOMAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, INCLUYENDO LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMEROS CUATRO, CINCO Y VEINTITRÉS DEL NIVEL SIETE, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$9'300,000.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, gírese atento exhorto al C. Juez competente EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles, por lo que elabórese el exhorto correspondiente y póngase a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación y atento a lo establecido por el artículo 574 del referido ordenamiento, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos... NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Lic. Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba ante su C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto que autoriza y da fe.- Doy fe."

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.-Ciudad de México a 8 de mayo de 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.-RÚBRICA.

2465.-13 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

INMOBILIARIA ELKA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del expediente marcado con el número 195/2007 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por IRENE ALBARRÁN GONZÁLEZ contra CASIMIRO SORDO Y SORDO, mediante proveído dictado el veinticuatro de abril del dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a la demandada INMOBILIARIA ELKA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso sumario en el que el actor reclama de la demandada las siguientes prestaciones" I.-El otorgamiento y firma en escritura pública ante Notario Público del contrato de compraventa, respecto del edificio marcado con el número cuarenta y cinco de la calle Allende y terreno sobre el cual está construido que es el lote seis de la manzana uno, en la Colonia San Javier, Municipio de Tlalneapantla, Estado de México. II.- El pago de gastos y costas judiciales que en su caso genere el presente asunto hasta su total solución. Para lo cual, se le hace saber al tercero llamado a juicio que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los dos días del mes de junio del dos mil diecisiete.-Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: veinticuatro de abril del dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, M. en D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

2469.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 808/2007.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, S. DE R. L. DE C. V. en contra de ITA LOBERA EDUARDO Y OTRA, EXPEDIENTE 808/2007, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante autos de fechas trece de febrero de dos mil trece y once de mayo del dos mil diecisiete, ordenó: sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL NUMERO 101, DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 62, MANZANA 01 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO RINCONADA SAN FELIPE, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO con rebaja del veinte por ciento de la tasación que sirvió para la presente almoneda, por lo que el precio del inmueble para dicha segunda almoneda será la cantidad de \$357,600.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), señalándose para que tenga verificativo la audiencia correspondiente LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la

inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN.-RÚBRICA.

2475.-13 y 23 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 20905/09/16, El o la (los) C. ROSENDO VELAZQUEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE LEOPOLDO VELASCO MERCADO, SIN NÚMERO, TECOAC, Municipio de ATLACOMULCO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 37.20 METROS COLINDA CON ROSA MARIA VELAZQUEZ HERNANDEZ, AL SUR: 37.20 METROS COLINDA CON JAVIER VELAZQUEZ HERNANDEZ, AL ORIENTE: 13.00 METROS COLINDA CON ESTHER VELAZQUEZ HERNANDEZ Y MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ HERNANDEZ, AL PONIENTE: 13.00 METROS COLINDA CON CALLE LEOPOLDO VELASCO MERCADO. Con una superficie aproximada de: 489.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL ORO, Estado de México a 21 de Abril de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2484.- 13, 16 y 21 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 18051/12/2017, El o la (los) C. JUANA JUAN PERALTA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA SOLEDAD BARRIO, Municipio de ACULCO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 22.40 MTS. COLINDA CON JESUS SUAREZ MERCADO, AL SUR: 26.96 MTS. COLINDA CON JUAN ANTONIO GÓMEZ, AL ORIENTE: 16.73 MTS. COLINDA CON ESTHER VALERIO, AL PONIENTE: 15.61 MTS. COLINDA CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 371.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-JILOTEPEC, Estado de México a 26 de MAYO de 2017.-ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2484.- 13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 18852/19/2016, El o la (los) C. VALENTIN BAUTISTA VALERIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado EN SAN PEDRO DENXHI ACULCO, Municipio de ACULCO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN CUATRO LÍNEAS, 49.35 Y 41.66 METROS CON JOSÉ VALERIO Y VALENTIN VERTIZ, Y 64.87 Y 34.40 METROS CON REFUGIO HERNÁNDEZ, AL SUR: EN CUATRO LÍNEAS, 111.00, 15.59, 56.00 Y 9.00 METROS CON JOSÉ VALERIO, AL ORIENTE: EN CUATRO LÍNEAS, 55.82, 8.00, 68.35, 23.50 Y 19.00 METROS CON JOSÉ VALERIO Y VALENTÍN VERTIZ, AL PONIENTE: EN CUATRO LÍNEAS, 4.50, 29.87, 37.00 Y 74.00 METROS CON REFUGIO HERNÁNDEZ. Con una superficie aproximada de: 19,616.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-JILOTEPEC, Estado de México a 26 de MAYO de 2017.-ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2484.- 13, 16 y 21 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 13870/63/2016, El o la (los) C. MIGUEL ANGEL MAYA CABRERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL TUNAL, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 27.35 MTS. COLINDA CON TERRENO COMUNAL, AL SUR: 20.60 Y 8.90 MTS. COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 51.65 MTS. COLINDA CON JOSE LUIS GONZALEZ DE JESUS, AL PONIENTE: 48.00 MTS. COLINDA CON FRANCISCA PANTALEON MENDEZ. Con una superficie aproximada de: 1,408.7745 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.- 13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13871/64/2016, El o la (los) C. ROCIO LOPEZ GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL TUNAL, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 11.00 MTS. CON VEZANA, AL SUR: 36.50 MTS. CON REYNA LOPEZ GARCIA; AL ORIENTE: 11.30 MTS. CON VEZANA, AL PONIENTE: 33.70 MTS. EN LINEA CURVA CON ZANJA. Con una superficie aproximada de: 544.37 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.- 13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13869/62/2016, El o la (los) C. LILIA SANCHEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JUAN JALPA CENTRO, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON SERGIO LOPEZ SANCHEZ, AL SUR: 17.00 MTS. COLINDA CON CAMINO ENCEMENTADO, AL ORIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON CALLE PRIVADA DE 5.00 METROS DE ANCHO, AL PONIENTE: 26.40 MTS. COLINDA CON SERGIO LOPEZ SANCHEZ. Con una superficie aproximada de: 359.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.- 13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13868/61/2016, El o la (los) C. ESTHELA DOMITILA LOPEZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JUAN JALPA CENTRO, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 16.00 METROS COLINDA CON CAMINO REAL, AL SUR: 16.00 METROS COLINDA CON SERGIO LOPEZ SANCHEZ, AL ORIENTE: 20.20 METROS COLINDA CON CAMINO ENCEMENTADO, AL PONIENTE: 27.85 METROS COLINDA CON SERGIO LOPEZ SANCHEZ. Con una superficie aproximada de: 387.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.- 13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13867/60/2016, El o la (los) C. MARTIN HERRERA LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CABECERA CONCEPCION, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 8.40 METROS COLINDA CON CAMINO A SAN JUAN JALPA, AL SUR: 7.90 METROS COLINDA CON JESUS LOPEZ GONZALEZ, AL ORIENTE: 17.50 METROS COLINDA CON GERARDO RUIZ GARCIA Y NOE RUIZ VAZQUEZ, AL PONIENTE: 18.20 METROS COLINDA CON JESUS LOPEZ GONZALEZ. Con una superficie aproximada de: 145.47 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.- 13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13858/51/2016, El o la (los) C. ESPERANZA MAYA GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PALMILLAS, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 25.00 MTS. COLINDANDO CON MAURA MAYA GONZALEZ, AL SUR: 21.00 MTS. COLINDANDO CON RENE CRUZ GONZALEZ, AL ORIENTE: 31.80 MTS. COLINDANDO CON EVARISTO CRUZ CRISOSTOMO, AL PONIENTE: 41.70 MTS. COLINDANDO CON J. JESUS MAYA GONZALEZ. Con una superficie aproximada de: 828.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.- 13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13866/59/2016, El o la (los) C. LUIS GABINO ANTONIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SANTA ANA NICHÍ, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 14.00 MTS. CON ESTHER VELAZQUEZ CONTRERAS, AL SUR: 14.00 MTS. CON CALLE ISABEL LA CATOLICA, AL ORIENTE: 33.00 MTS. CON CATALINA MARTINEZ AMBROSIO, AL PONIENTE: 33.00 MTS. CON CALLE RICARDO FLORES MAGON. Con una superficie aproximada de: 462.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.- 13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13865/58/2016, El o la (los) C. JOSE FLORES FLORENCIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JUAN JALPA CENTRO, MANZANA 6, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.359 MTS. CON CALLE, AL SUR: 12.390 MTS. COLINDA CON JULIA ROCHA RUIZ, AL ORIENTE: 8.465 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL PONIENTE: 8.621 MTS. COLINDA CON JULIA ROCHA RUIZ. Con una superficie aproximada de: 105.704 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.-13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13864/57/2016, El o la (los) C. JULIA LOPEZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PALMILLAS, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 127.00 METROS COLINDA CON LA C. MA. JUANA SANCHEZ LOPEZ Y 12.10 METROS COLINDA CON LA C. MARIA CATALINA SANCHEZ LOPEZ, AL SUR: 78.10 METROS COLINDA CON LA C. MARIA CATALINA SANCHEZ LOPEZ Y 56.30 METROS COLINDA CON LA C. MONICA GONZALEZ TAPIA, AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON UN CAMINO PRIVADO DERIVADO DE LA MISMA PROPIEDAD DEL VENDEDOR, AL PONIENTE: 18.00 METROS COLINDA CON LA C. MARTHA VANEGAS SANCHEZ Y 10.40 METROS COLINDA CON LA C. MONICA GONZALEZ TAPIA. Con una superficie aproximada de 2,386.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.-13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13863/56/2016, El o la (los) C. MA. FRANCISCA HERNANDEZ MATIAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO LAS TORRES, SAN LUCAS OCOTEPEC, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 60.00 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL SUR: 65.50 METROS COLINDA CON FAUSTINO BAUTISTA LOPEZ, AL ORIENTE: 78.00 METROS COLINDA CON MIGUEL SANCHEZ HERNANDEZ, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS UNA DE 34.50 METROS, LA OTRA ES DE 45.00 METROS COLINDA CON CALLE. Con una superficie aproximada de 5,268.63 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.-13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13862/55/2016, El o la (los) C. CRISTINA SANTIAGO MARQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO LA LOMA, PALMILLAS, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 36.25 METROS COLINDANDO CON CAMINO, AL SUR: COLINDANDO EN TRES PUNTOS CAMINO 13.00 METROS, 39.00 METROS Y 9.00 METROS, AL ORIENTE: 80.00 MTS. COLINDANDO CON CAMINO RUMBO A SAN LUCAS, AL PONIENTE: 107.00 MTS. COLINDANDO CON ALFREDO SANTIAGO MARQUEZ. Con una superficie aproximada de 4,258.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de

México, a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.-13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13861/54/2016, El o la (los) C. ARTEMIO CRUZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en RANCHO GUADALUPE, SAN LUCAS OCOTEPEC, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 21.00 MTS. COLINDA CON CAMINO REAL, AL ORIENTE: 46.00 MTS. COLINDA CON JORGE GARCIA LEONARDO, AL PONIENTE: 48.00 MTS. COLINDA CON CARRETERA. Con una superficie aproximada de 493.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.-13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13859/52/2016, El o la (los) C. LUCIA CRUZ VAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO LAS TORRES, SAN LUCAS OCOTEPEC, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 2 LINEAS, UNA DE 27.30 METROS COLINDA CON CAMINO, OTRA DE 17.30 METROS COLINDA CON FLORENTINO CRUZ RUIZ, AL SUR: 2 LINEAS UNA DE 26.30 METROS COLINDA CON CRISTINA VELAZQUEZ HERNANDEZ Y OTRA DE 26.00 METROS COLINDA CON MARIO VELAZQUEZ HERNANDEZ, AL ORIENTE: EN 2 LINEAS UNA DE 100.00 METROS COLINDA CON LUIS RUIZ FIGUEROA, OTRA DE 87.10 METROS COLINDA CON FERNANDO RUIZ GONZALEZ, AL PONIENTE: EN 2 LINEAS, UNA DE 101.85 METROS COLINDA CON FLORENTINO CRUZ RUIZ, OTRA DE 34.30 METROS COLINDA CON CAMINO. Con una superficie aproximada de 8,354.14 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.-13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13860/53/2016, El o la (los) C. LUCIA CRUZ VAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO LAS TORRES, SAN LUCAS OCOTEPEC, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.15 METROS COLINDA CON FLORENTINO CRUZ RUIZ, AL SUR: 21.30 METROS COLINDA CON CAMINO, AL ORIENTE: 27.70 METROS COLINDA CON CAMINO, AL PONIENTE: 28.70 METROS COLINDA CON FLORENTINO CRUZ RUIZ. Con una superficie aproximada de 547.86 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del

Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.-13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 15199/10/2017, El o la (los) C. ALAN JOHON CRUZ RUIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO LA LAMINA, SAN JUAN JALPA, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 70.30 MTS. CON MANUEL REYES TINOCO, AL SUR: 70.80 MTS. CON VERONICA CRUZ TAPIA, LILIA CRUZ TAPIA, GLORIA CRUZ TAPIA, AL ORIENTE: 50.70 MTS. CON JOSE GABINO CRUZ CRUZ, AL PONIENTE: 50.70 MTS. CON CAMINO. Con una superficie aproximada de 3,576.88 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 30 de mayo de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.-13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 15149/08/2017, El o la (los) C. ARACELI CRUZ GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN LUCAS OCOTEPEC, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 43.30 MTS. COLINDA CON CARRETERA, AL SUR: 18.20 MTS. COLINDA CON GREGORIO JOSE GARDUÑO, AL ORIENTE: MIDE 35.00 MTS. COLINDA CON ALBERTO ESQUIVEL AGUILAR, AL PONIENTE: MIDE 49.40 MTS. Y COLINDA CON PEDRO FIGUEROA TAPIA CON UN QUIEBRE DE 19.30 MTS. Y COLINDA CON ILDEFONSO FIGUEROA TAPIA. Con una superficie aproximada de 1,809.82 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 30 de mayo de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.-13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 15215/12/2017, El o la (los) C. JUANA GONZALEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL CARMEN OCOTEPEC, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 MTS. COLINDA CON LAURO FAUSTINO FIGUEROA, AL SUR: 5.30 MTS. COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS UNA DE 25.85 MTS. Y OTRA DE 15.50 MTS. CON CAMINO VECINAL, AL PONIENTE: 40.00 MTS. COLINDA CON FORTUNATO FAUSTINO FIGUEROA. Con una superficie aproximada de 352.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 01 de junio de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.-13, 16 y 21 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 423531/115/2016, El o la (los) C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PROFESOR ANTONIO BERNAL S/N, CAPULTILÁN Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: EN TRES LÍNEAS: LA 1□. DE 7.70 MTS. CON CELINA BERNAL DELGADO. LA 2□. DE 8.61 MTS. Y LA 3□. DE 5.37 MTS. AMBAS COLINDAN con CALLE PROFESOR ANTONIO BERNAL, Al Sur: EN DOS LÍNEAS: LA 1□. 6.89 MTS. Y LA 2□. DE 14.01 MTS. AMBAS con GORETI MOTA DE NÁJERA, Al Oriente: 44.74 MTS. con MARCOS BERNAL DELGADO, Al Poniente: EN DOS LÍNEAS: LA 1□. DE 27.37 MTS. CON CELINA BERNAL DELGADO Y LA 2□. DE 30.14 MTS. con MARÍA DE LOURDES CONCEPCIÓN BERNAL DELGADO. Con una superficie aproximada de: 849.24 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca Estado de México a 25 de Mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2472.-13, 16 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 31 de mayo de 2017.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que mediante instrumento 1653, de fecha 29 de Mayo de 2017, otorgada ante mí fe, se radico la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA GUADALUPE MARTINEZ LUNA (quien también acostumbraba usar el nombre de MA. GUADALUPE MARTINEZ LUNA), que solicitaron los señores JOSE DE JESUS VILLEGAS MARTINEZ, GUADALUPE ITZEL VILLEGAS MARTINEZ, y FABIOLA VILLEGAS MARTINEZ, en su carácter de descendientes, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER TERAN.-
RÚBRICA.

NOTARIO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1147-A1.-13 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "101,536", del Volumen 1806, de fecha 25 de mayo del año 2017, se dio fe de: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ABEL HERNANDEZ GARRIDO (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE ABEL HERNANDEZ G), PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI, LA SEÑORA ALBERTA GARCIA PEREZ, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESION.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y acta de matrimonio, documentos con los que la compareciente acredito el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DIAS HABILES.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96
 DEL ESTADO DE MEXICO.

458-B1.-13 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 30,798 del Volumen 530 de fecha 03 de abril del año 2017, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar:- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la de cujus **ENEDINA PARTIDA EUYOQUI**, que formaliza la señora **MA. ELENA FIGUEROA PARTIDA**, en su carácter de descendiente directo de la cujus, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 03 de abril del 2017.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 126
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2473.- 13 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **37614** del Volumen **824**, de fecha 06 de junio de 2017, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria, bienes del señor **RODRIGO GARNICA ZAMORA**, que radico en la notaria a mi cargo, a solicitud de los señores **LOURDES GARNICA Y ROSAS y SERGIO GARNICA Y ROSAS**, también conocido como **SERGIO GARNICA ROSAS**, ambos en su carácter de tíos

paternos del autor de la sucesión, en su calidad de "PRESUNTOS HEREDEROS", quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que el autor de la Sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Nicolás Romero, Estado de México a 07 de junio de 2017.

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.
 1152-A1.- 13 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
 RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
 AVISO NOTARIAL**
**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
 INTESTAMENTARIA DE AYALA PALLARES MARGARITA**

Mediante escritura número treinta y cinco mil setecientos noventa y tres, extendida el diez de marzo del año dos mil diecisiete, ante mi José Luis, Lucio, María Goretti, Ángel, Irma Delfina, Isela Clara, Ricardo, Pablo y Eduardo de apellidos Núñez Ayala en su calidad de hijos, en ese acto REPUDIAN Y RADICA en el protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de doña Margarita Ayala Pallares, respecto de la cual manifiestan: (1) Que José Luis, Lucio, María Goretti, Ángel, Irma Delfina, Isela Clara, Ricardo y Pablo de apellidos Núñez Ayala REPUDIAN a favor de Eduardo Núñez Ayala. (2) Que con la calidad que ostenta y debido al repudio realizado a su favor Eduardo Núñez Ayala es la única persona con derecho a heredar conforme a la Ley. (3) Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se lo indique, rendirá una información testimonial.

En virtud de que de los informes rendidos por el Archivo General Judicial, el Archivo General de Notarias y el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, todas estas dependencias del Estado de México, se desprende que Margarita Ayala Pallares, no otorgó disposición testamentaria alguna, se hace del conocimiento de los interesados lo anterior y para la recepción de la información testimonial respectiva y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión, han sido señaladas las doce horas del día veintidós de junio del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.- RÚBRICA.

EL NOTARIO NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN Y TAMBIÉN NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

1151-A1.- 13 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **11,675**, de fecha 02 de Junio del año 2017, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **BONIFACIO GARCIA ANGELES**, a solicitud de la señora **DOROTEA SANTAMARIA CABAÑAS**, en su carácter de única y universal heredera, de la sucesión a bienes de referencia, quien acepto la herencia instituida en su favor por el de cujus, así como el cargo de albacea, manifestando que formulara el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN.- RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.
1148-A1.- 13 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de mayo del 2017.

El suscrito Doctor en Derecho ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE, Notario Público número 84 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: que por escritura número 57,870 asentada en el volumen 1,553 del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha 31 de mayo del año 2017, se radicó en esta Notaría la en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESÚS ARMANDO LÓPEZ RIVERA.

La presunta heredera LAURA MADERO ROSALDO, otorgo su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la sucesión del señor JESÚS ARMANDO LÓPEZ RIVERA, asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ella exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción del señor JESÚS ARMANDO LÓPEZ RIVERA y copia certificada del acta de matrimonio con la que me acredita su derecho a heredar legítimamente al autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO N° 84
DEL ESTADO DE MEXICO.

1145-A1.- 13 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

San Felipe del Progreso, México, 07 de junio de 2017

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **Escritura No. 6203, del Volumen 112, Folio 038 al 040 del protocolo a mi cargo** de fecha **veintisiete de mayo de 2017**, se hizo constar la **radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes** de la de cujus **EPIFANIA ROCHA CARMONA** quien también utilizaba y se le conocía con los nombres de **MARÍA EPIFANÍA y EPIFANÍA ROCHA** pero que se trataba de la misma persona, quien tuvo su último domicilio conocido San Jerónimo Bonchete, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, a solicitud de **los señores PAULA, APOLINAR, JULIÁN, JOSÉ DEMETRIO, ELEUTERIO y FAUSTINO de apellidos MARTÍNEZ ROCHA**, el último de los mencionados también utiliza y se le conoce con el nombre de **FAUSTINO MARTÍNEZ** pero se trata de la misma persona, en su calidad de hijos de la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E .

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

2480.- 13 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

San Felipe del Progreso, México, 07 de junio de 2017

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Publica Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **Instrumento No. 5968, del Volumen 108, Folio 076 al 079 del protocolo a mi cargo** de fecha **19 de enero de 2017**, se hizo constar la **radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes** de la de cujus **MAURICIA GONZÁLEZ CRUZ** quien también utilizaba y se le conocía con los nombres de **MAURISIA GONZÁLEZ CRUZ, MAURICIA GONZÁLEZ y ALICIA GONZÁLEZ** pero se trataba de la misma persona, quien tuvo su último domicilio conocido La Trinidad Concepción, San José del Rincón, Estado de México, a solicitud de **los señores JACINTO CRUZ POLO** quien también utiliza y se le conoce con los nombres de **JASINTO CRUZ POLO, JACINTO CRUZ y JASINTO CRUZ** pero se trata de la misma persona, **ERIK CRUZ GONZÁLEZ** (quien también acostumbra usar el nombre de **ERICK CRUZ GONZÁLEZ**), **RAYMUNDO CRUZ GONZÁLEZ, ARMANDO CRUZ GONZÁLEZ, DAVID CRUZ GONZÁLEZ, ALICIA CRUZ GONZÁLEZ, ROSA CRUZ GONZÁLEZ y ARGENIA CRUZ GONZÁLEZ** esta por su propio derecho y en su carácter de apoderada del primero de los mencionados, en su calidad de esposo e hijos de la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E .

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

2479.- 13 y 22 junio.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Expediente: SAASCAEM/UJ/21/2017

Naucalpan de Juárez, México, a cinco de junio del dos mil diecisiete.-----

Téngase por recibido el escrito de petición de el C. Paulo Díez Gargarí, presentado en las oficinas del Gobernador Constitucional del Estado de México, mismo que fue turnado a la Secretaría de Infraestructura del Estado de México y a la Dirección General del SAASCAEM, constante de tres fojas, escritas por una sola de sus caras, mediante el cual manifiesta consideraciones que según su percepción pudieran tener un manejo y/o aplicación irregular, por lo que solicita aclare públicamente y/o se realice lo contenido en los cuatro puntos descritos del cuerpo del escrito, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. De la Fuentes No. 145, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900, en la Ciudad de México, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 113, 115, 116, 119, 123 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción III y 17 fracción XIII del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema-----

ACUERDA: -----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al C. Paulo Diez Gargari, con el escrito que se acuerda, por lo que fórmese el expediente respectivo.-----

SEGUNDO.- Debido a que el solicitante señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. De la Fuentes No. 145 Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, en la Ciudad de México, es por lo que en términos del artículo 119, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 1.- se le requiere para que en un plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la publicación del edicto correspondiente, señale nuevo domicilio dentro del territorio Estatal, 2.- aclare y precise su solicitud, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no presentado el escrito que se acuerda así como las posteriores notificaciones se harán por estrados de la Dirección General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante edicto, debiéndose publicar por una sola vez en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional para los efectos legales procedentes.-----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ FIGUEROA
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA).

2463.- 13 junio.



EDICTO

C. GERMAN CABALLERO.

Se le hace saber que en el expediente signado con el número 06/56/2013, el C. GLORIA ROMERO CABELLO, solicito el Procedimiento Administrativo de Inmatriculación sobre el predio ubicado en Carretera México-Querétaro s/n, Colonia La Garita, Encinillas, Municipio de Polotitlán, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte: 46.00 metros con el templo, al Sur: 38.00 y 102 metros con Imelda Suárez Romero y Callejón, Al Oriente: 41.02, 2.12 y 153.18 metros con carretera México-Querétaro, Al Poniente: 15.00, 114.02, 23.83, 5.43, 15.81 y 41.90 metros con Germán Caballero, Alura Zamudio Romero y Camino Real. Con una superficie de 16,23.82 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 25 fracc. II, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 91 y 92 de la Ley Registral para el Estado de México, se ordena la publicación a través de edicto por ignorar su domicilio legal, que será publicado por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación a nivel Estatal o Nacional, para que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga, mismo que surtirá efecto de notificación en forma legal. Jilotepec, México a 20 de febrero 2017. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Jilotepec. -----

C. Registrador Público de la Propiedad de
Jilotepec, Estado de México

Lic. Delia Toribio Hernández
(Rúbrica).

2484.- 13, 16 y 21 junio.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 1 DE JUNIO DEL 2017

QUE EN FECHA 30 DE MAYO DEL 2017, LA C. EDITH DOMINGUEZ PACHECO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA **152**, VOLUMEN **359**, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 16, MANZANA 25, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ACTUALMENTE CALLE OCÉANO PACÍFICO, NÚMERO 31, COLONIA LOMAS LINDAS, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52947, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE.- EN 8.00 MTS CON LOTE 36, AL SURESTE.-EN 22.50 MTS CON LOTES 37 Y 15, AL SUROESTE.- EN 8.00 MTS CON OCÉANO PACÍFICO, AL NOROESTE.- EN 22.50 MTS CON LOTE 17, SUPERFICIE TOTAL 180.00 METROS CUADRADOS, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

2466.- 13, 16 y 21 junio.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección Jurídica Consultiva
Departamento de Responsabilidades "C"



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-IM/01/17

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

C. Laura del Carmen Rodríguez González
Síndico Primero Municipal de Nicolás Romero, México
Administración 2013-2015.

P R E S E N T E

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número **OSFEM/UAJ/SJC/DR/1286/2017**, de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/01/17**, derivado de la revisión al informe mensual por el periodo de noviembre de dos mil quince, "... se le cita para el día **veintidós de junio del año dos mil diecisiete, a las once horas**, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de **Síndico Primero Municipal de Nicolás Romero, México, administración 2013-2015**, de las que se desprende un presunto daño al erario municipal de Nicolás Romero México, por el monto de **\$20,000.00 (veinte mil pesos con cero centavos en moneda nacional)** ..." que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-IM/01/17**, que contiene todas y cada una de las observaciones que conforman la revisión al **informe mensual del noviembre de dos mil quince**, dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del procedimiento administrativo resarcitorio.

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, Colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los treinta días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Atentamente

El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Lic. Pedro González Benítez
(Rúbrica).

2487.- 13 junio.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección Jurídica Consultiva
Departamento de Responsabilidades "A"



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-IM/29/16

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

C. Amador Cesar Suarez Jiménez
Director General del Instituto Municipal de Cultura Física
y Deporte del Municipio de Jilotepec, México
durante la Administración 2013-2015

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número **OSFEM/UAJ/SJC/DR/1275/17**, de fecha 30 de mayo de dos mil diecisiete, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/29/16**, **derivado de la revisión a los informes mensuales por el periodo de enero a junio de dos mil catorce**, "... se le cita para el día **veintinueve de junio del año dos mil diecisiete, a las diez horas**, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de **Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Jilotepec, México, durante la Administración 2013-2015**, de las que se desprende un presunto daño al erario del **Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Jilotepec**, por el monto de **\$92,579.51 (noventa y dos mil quinientos setenta y nueve pesos con cincuenta y un centavos en Moneda Nacional)** ..." que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-IM/29/16**, que contiene todas y cada una de las observaciones que conforman la revisión a los **informes mensuales enero a junio de dos mil catorce**, dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del procedimiento administrativo resarcitorio.

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los dos días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Atentamente
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Lic. Pedro González Benítez
(Rúbrica).



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Expediente: SAASCAEM/UJ/20/2017

Naucalpan de Juárez, México, a cinco de junio del dos mil diecisiete.-----

Téngase por recibido el escrito de petición de el C. Paulo Díez Gargari, presentado en las oficinas del Gobernador Constitucional del Estado de México, mismo que fue turnado a la Secretaría de Infraestructura del Estado de México y a la Dirección General del SAASCAEM, constante de cuatro fojas, escritas por una sola de sus caras, mediante el cual manifiesta consideraciones según su apreciación pudiera tener un manejo y/o aplicación irregular, por lo que solicita se aclare públicamente y/o realice lo contenido en los nueve puntos descritos, del cuerpo del escrito señalando, como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. De la Fuentes No. 145, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900, en la Ciudad de México, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 113, 115, 116, 119, 123 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción III y 17 fracción XIII del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema-----

-----A C U E R D A: -----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al C. Paulo Diez Gargari, con el escrito que se acuerda, por lo que fórmese el expediente respectivo.-----

SEGUNDO.- Debido a que el solicitante señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. De la Fuentes No. 145 Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, en la Ciudad de México, es por lo que en términos del artículo 119, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 1.- se le requiere para que en un plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la publicación del edicto correspondiente, señale nuevo domicilio dentro del territorio Estatal, 2.- aclare y precise su solicitud, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no presentado el escrito que se acuerda así como las posteriores notificaciones se harán por estrados de la Dirección General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante edicto, debiéndose publicar por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional para los efectos legales procedentes.-----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ FIGUEROA
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA).**

2464.- 13 junio.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE MAYO DEL 2017

QUE EN FECHA 21 DE ABRIL DEL 2017, LA C. **CARLA PUEBLA OLIVIA**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA **49**, VOLUMEN **72**, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CALLE DE **PEDRO DE LILLE NÚMERO 9 Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, LOTE 32, MANZANA V, FRACCIONAMIENTO “LAS ACACIAS”**, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y **COLINDANCIAS**: AL NORTE.- EN 13.50 MTS CON LOTE 33, AL SUR.- EN 13.50 METROS CON LOTE 31, AL ORIENTE. - EN 9.00 METROS CON LOTE 20, AL PONIENTE.- EN 9.00 METROS CON CALLE PEDRO DE LILLE, SUPERFICIE TOTAL 121.50 METROS CUADRADOS, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA **PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

2467.-13, 16 y 21 junio.